

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- A** : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**  
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
- De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE EVALUACION AMBIENTAL
- Asunto** : Sustento de conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR denominada: **RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ANCCASI DEL CAMINO VECINAL CU-1025 DISTRITO DE CCARHUAYO, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO**, con código único de inversiones N° 2636944.
- Referencia** : a) Oficio N° 402-2024-A-MDCC/Q (**HR N° T-489770-2024**)  
b) Oficio N° 304-2024-A-MDCC/Q y Formulario N° 001/16 (HR N° T-489770-2024)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para manifestarle lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 304-2024-A-MDCC/Q y Formulario N° 001/16, con HR N° T-489770-2024 de fecha 10 de octubre de 2024, la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo (en adelante, el titular), remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR señalada en el asunto para su evaluación.
- 1.2. Mediante Oficio N° 3961-2024-MTC/16 de fecha 16 de diciembre de 2024, la DGAAM realizó la notificación del Informe N° 2983-2024- MTC/16.02 al titular, el cual concluyó que la FITSA presentaba once (11) observaciones que debían ser subsanadas; para lo cual, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para su atención.
- 1.3. Mediante Oficio N° 402-2024-A-MDCC/Q de fecha 27 de diciembre de 2024, el titular remitió a la DGAAM del MTC, el levantamiento de observaciones señaladas en el Informe N° 2983-2024-MTC/16.02, para la evaluación correspondiente.

## II. BASE LEGAL:

### SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA DGAAM Y LA DEA

- 2.1. De acuerdo con el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG)*, aprobado por el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3682630> ingresando el número de expediente T-489770-2024 y la siguiente clave: PMUZH6.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.

- 2.2. Mediante la Ley N° 29370, *Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuya reglamentación se encuentra establecida en la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprobó el Texto Integrado actualizado de su Reglamento (en adelante, **ROF del MTC**).
- 2.3. En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.4. Asimismo, conforme al artículo 135 del ROF del MTC, la DGAAM tiene la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. Finalmente, concordante a ello, el artículo 140 del mismo ROF señala que la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEA**) tiene por función evaluar los estudios ambientales, instrumentos de gestión ambiental y otros en materia ambiental y de cambio climático, así como proponer su aprobación, actualización, modificación o recategorización, en el marco de la normatividad vigente.

## **SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE**

- 2.5. De conformidad con el artículo 11° del *Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes* (en adelante, **RPAST**) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, refiere lo siguiente:

### **Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA**

11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

*de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...).*

- 2.6. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que, en tanto el MTC apruebe la FITSA, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.7. Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la DGAAM emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la FITSA aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
  - ii) Puente modular,
  - iii) Servicios de conservación periódica, y
  - iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.8. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada; por lo cual, en virtud de lo previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG y el artículo 12 del RPAST<sup>1</sup>, la información consignada en la FITSA, materia de este informe, se encuentra premunida de presunción de veracidad; y por tanto, bajo los alcances de los principios de verdad material y privilegio de controles posteriores, contenidos en los numerales 1.11 y 1.16 del Artículo IV precitado, y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 y 51 del mismo TUO.
- 2.9. Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado "DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental". Sobre el particular,

<sup>1</sup> **Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC**

**"Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada**

(...)

*Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.*

*El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3682630> ingresando el número de expediente T-489770-2024 y la siguiente clave: PMUZH6.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

se advierte que el titular cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el TUPA para el presente procedimiento administrativo.

### III. ANÁLISIS

#### 3.1. SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

3.1.1. De la evaluación realizada a la FITSA de la IOARR: **Renovación de puente; en el(la) Puente Ancscasi del camino vecinal CU-1025 distrito de Ccarhuayo, provincia Quispicanchi, departamento Cusco;** con CUI 2636944, se advierte que esta tiene como objetivo renovar el puente Ancscasi el cual es un puente de menor luz de 10 m de longitud en el distrito de Ccarhuayo, mediante la construcción de un puente de viga losa de 10 m de concreto armado  $F'c=280\text{kg/Cm}^2$ .

3.1.2. Asimismo, se verifica que la FITSA ha sido desarrollada considerando los aspectos requeridos por el Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573- 2022-MTC/16, por encontrarse dentro del supuesto de aplicación: *iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces*. En tal sentido, dicho instrumento de gestión ambiental complementario ha sido evaluado de acuerdo con la disposición normativa antes referida.

#### 3.2. SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el **titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem															
1	<p><b>-Requisitos de admisibilidad</b></p> <p>1. El levantamiento de observaciones de la FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Alejo Vitorino Qquesohuallpa, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, asimismo, se encuentra suscrita por los profesionales encargados de su elaboración, en cumplimiento del Art. 12 del RPAST.</p> <p>2. El titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 30 de setiembre de 2024 y número de recibo 081939 por derecho de tramitación.</p> <p><b>-Supuesto de aplicación</b></p> <p>El contenido de la FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo I de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, por encontrarse dentro del supuesto de aplicación <i>iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces</i>.</p>															
2	<p><b>Datos Generales de la IOARR</b></p> <p><b>2.1. Datos de las personas naturales que elaboró la FITSA</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Datos</th> <th>Cynthia Ramos Flores Especialista ambiental</th> <th>Gladys Margot Poma Nuñez Especialista social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ingeniería Sanitario y Ambiental</td> <td>Socióloga</td> </tr> <tr> <td>DNI</td> <td>71897989</td> <td>45532032</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>10718970895</td> <td>10455320327</td> </tr> <tr> <td>Números de colegiaturas y habilidad vigente</td> <td>CIP N° 240680</td> <td>CSP N° 3084</td> </tr> </tbody> </table>	Datos	Cynthia Ramos Flores Especialista ambiental	Gladys Margot Poma Nuñez Especialista social	Profesión	Ingeniería Sanitario y Ambiental	Socióloga	DNI	71897989	45532032	RUC	10718970895	10455320327	Números de colegiaturas y habilidad vigente	CIP N° 240680	CSP N° 3084
Datos	Cynthia Ramos Flores Especialista ambiental	Gladys Margot Poma Nuñez Especialista social														
Profesión	Ingeniería Sanitario y Ambiental	Socióloga														
DNI	71897989	45532032														
RUC	10718970895	10455320327														
Números de colegiaturas y habilidad vigente	CIP N° 240680	CSP N° 3084														

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3682630> ingresando el número de expediente T-489770-2024 y la siguiente clave: PMUZH6.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem				
	Acredita experiencia	Si, acredita experiencia elaborando instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes.	Si, acredita experiencia elaborando instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes.		
<b>2.2. Datos del titular, Descripción breve de la IOARR, características principales y sus componentes</b>					
<b>Datos de la IOARR</b>					
<b>Titular</b>		Municipalidad Distrital de Ccarhuayo			
<b>Representante Legal</b>		Alejo Vitorino Qquesohuallpa			
<b>RUC/DNI</b>		41251633			
<b>Correo Electrónico</b> Autorizado para notificación de acuerdo con el Formulario 001/16 adjunto al Oficio N° 304-2024-A-MDCC/Q		municcarhuayo2024@gmail.com			
<b>Teléfono de contacto</b>		914712081			
<b>Dirección Fiscal</b>		Calle 27 de Noviembre S/N, Ccarhuayo, Quispicanchi, Cusco			
<b>Nombre completo de la IOARR</b>		RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ANCCASI DEL CAMINO VECINAL CU-1025 DISTRITO DE CCARHUAYO, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO.			
<b>Código Único de Inversión (CUI)</b>		2636944			
<b>Ubicación Política</b>		Cusco / Quispicanchi/ Ccarhuayo			
<b>Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 19 S)</b>		<b>Descripción</b>	<b>Región/ Provincia/ Distrito</b>	<b>Progresiva (km)</b>	<b>Coordenadas UTM WGS84 – Zona (19)</b> <b>Este (m)</b> <b>Norte (m)</b>
		INICIO	Cusco Quispicanchi	0+0.26.62	250157.513      8504384.182
		FIN	Ccarhuayo	0+0.36.62	250151.484      8504392.160
		10 m			
<b>Superposición en ANP, ZA o ACR</b>		No se superpone con Área Natural Protegida, su Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional			
<b>Población beneficiaria</b>		282 habitantes			
<b>Monto de inversión (según la FITSA)</b>		S/ 855,586.05			
<b>Tiempo de ejecución</b>		2 meses y medio (75 días calendarios)			
<b>¿La IOARR ha iniciado ejecución física? (SI/NO)</b>		NO			
<b>La IOARR no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)</b>		El proyecto no incluye la construcción ni creación de una vía			
<b>Tipo de intervención (supuesto)</b>		iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces			
<b>Vida útil de la IOARR</b>		10 años			
<b>Etapas de la IOARR</b>					

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3682630> ingresando el número de expediente T-489770-2024 y la siguiente clave: PMUZH6.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem	
	<b>Etapa</b>	<b>Actividades</b>
	<b>Planificación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desbroce y limpieza de terreno</li> <li>- Habilitación de áreas auxiliares y pases temporales</li> <li>- Movilización de maquinaria, equipos y materiales</li> <li>- Demolición de la infraestructura existente</li> </ul>
	<b>Construcción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Movimiento de tierras</li> <li>- Construcción de subestructuras (estribos, aleros, cimentación, etc.)</li> <li>- Construcción de superestructuras (losa de aproximación, vigas, etc.)</li> <li>- Colocación de señalización vial</li> <li>- Transporte y eliminación de material excedente</li> </ul>
	<b>Cierre de obras</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desmantelamiento de instalaciones temporales</li> <li>- Retiro de residuos sólidos generados durante la ejecución</li> <li>- Retiro de maquinaria y equipos, cierre de áreas auxiliares, etc.</li> <li>- Reacondicionamiento de áreas afectadas</li> </ul>
	<b>Operación y mantenimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Funcionamiento del puente</li> <li>- Mantenimiento del puente</li> </ul>
<b>Área de Influencia de la IOARR</b>	<b>Directa</b>	6.65 ha (66 490.266 m <sup>2</sup> )
	<p><b>Criterios físicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se consideran los componentes del proyecto y los accesos que se intervengan y utilicen durante la etapa constructiva y operativa. Estos incluyen las áreas que se verán afectadas directamente por emisiones, ruido, vibraciones, así como los cuerpos de agua en este caso superficiales.</li> </ul> <p><b>Criterios sociales, económicos y culturales</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Caminos de acceso</li> <li>- Actividades económicas</li> </ul> <p>El área de influencia directa del proyecto comprende la renovación del puente, así como las zonas ocupadas por las instalaciones auxiliares, como el almacén y el patio de máquinas, de acuerdo con los criterios previamente descritos.</p>	
	<b>Indirecta</b>	17.82 ha (17 8249 m <sup>2</sup> )
	<p><b>Criterios físicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se consideran los componentes del proyecto y las áreas que serán ocupadas, ya sea de forma permanente o temporal, durante la ejecución del proyecto. Estos incluyen las áreas que se verán afectadas directamente por emisiones, ruido, vibraciones, así como los cuerpos de agua en este caso superficiales; así como, centros poblados cercanos al área de influencia del puente.</li> <li>- Las zonas expuestas a impactos por las instalaciones auxiliares.</li> </ul> <p><b>Criterios biológicos</b></p> <p>Tienen en cuenta la distribución de la flora y fauna en el área de influencia.</p> <p><b>Criterios sociales, económicos y culturales</b></p> <p>Al no existir comunidades campesinas, ni localidades cercanas no se ha considerado dentro de la determinación del área de influencia indirecta.</p>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3682630> ingresando el número de expediente T-489770-2024 y la siguiente clave: PMUZH6.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem							
	El Área de Influencia Indirecta (All) considera el puente, las instalaciones auxiliares, y la fuente de agua.							
<b>3</b>	<b>Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas</b>							
	En el ítem 7. <i>Áreas auxiliares a ser utilizadas</i> de la FITSA, el titular declara el uso de 01 DME, 01 patio de máquinas y 01 almacén cuyas características, se detallan a continuación:							
	Área auxiliar	Ubicación	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 19S		Lado y acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Volumen Potencial (m <sup>3</sup> )	Volumen a extraer o depositar (m <sup>3</sup> )
			Este (m)	Norte (m)				
	DME	Ccarhuayo Anccasi	250135.85 250117.53 250112.55 250125.31	8504354.58 8504359.40 8504353.80 8504341.80	Izquierda (45 m)	164.03	300	115
	Patio de máquinas	Ccarhuayo Anccasi	250121.03 250103.19 250095.21 250119.39	8504306.49 8504314.98 8504299.01 8504283.61	Izquierda (92 m)	462	-	-
	Almacén	Ccarhuayo Anccasi	250153.05 250146.15 250133.29 250141.07	8504323.27 8504328.99 8504310.88 8504307.12	Izquierdo (53 m)	172	-	-
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Depósito de Material Excedente (DME) es un terreno eriazo sin vegetación arbórea ni arbustiva, con apenas escasa vegetación herbácea y una capa superficial sin material orgánico. Por estas características, el área es adecuada para depositar material excedente de las excavaciones de los puentes, consistente en material pétreo, inerte y no peligroso.</li> <li>- El área destinada al patio de máquinas se empleará exclusivamente para el estacionamiento de la maquinaria pesada, que será utilizada en cantidad mínima, durante las horas de descanso. En este espacio no se llevarán a cabo actividades de mantenimiento ni lavado, y estará debidamente señalizado para garantizar un acceso, ubicación y circulación de equipos de manera segura.</li> <li>- No corresponde la habilitación de campamento debido a que los trabajadores en su gran mayoría son locales y para los foráneos tomaran en alquiler viviendas familiares. En el caso del almacén prevén utilizarlo para el almacenamiento de materiales de construcción, herramientas y equipos menores, su construcción está prevista de modulo pre fabricado de madera, con techo de calamina, en el interior debe preverse anaqueles, estantes, parrillas, para el correcto almacenamiento, y taller provisional de habilitación de acero y madera. Su acceso estará limitado solo a personal autorizado. El alumbrado se proveerá de energía eléctrica del servicio público. No se prevé el almacenamiento de combustible ni de sustancias químicas peligrosas.</li> <li>- El proyecto no implementará canteras propias, ya que se realizará la compra de terceros, la cantidad de material de cantera que se va comprar es de 200m<sup>3</sup>.</li> </ul>							
<b>4</b>	<b>Identificación de fuentes de agua</b>							
	En cuanto a la demanda de agua, el titular declara que el agua industrial será obtenida de la quebrada Quellopampa:							
	<b>Actividad</b>	<b>Volumen Total</b>	<b>Suministro</b>					
	Agua requerida para las actividades	1.2 m <sup>3</sup>	El abastecimiento de agua para la obra será tomado de la quebrada Quellopampa. Previo a su extracción se					

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3682630> ingresando el número de expediente T-489770-2024 y la siguiente clave: PMUZH6.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem		
	constructivas del proyecto		deberá realizar las gestiones ante la Administración Local del Agua local del agua (ALA), la autorización de uso de agua. El agua será abastecida mediante cisternas de agua a la obra.
	Agua para consumo humano	1500 L	Respecto al agua potable para consumo humano, esta se proveerá del mercado local, agua de mesa en bidones de 20L. Para los 75 días de ejecución se estima a 2 litros por persona.

A continuación, las características más relevantes de la fuente de agua:

Nombre	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S		Caudal (m3/s)	Volumen requerido (m3) (*)	Tipo de fuente de agua	Uso actual
	Este (m)	Norte (m)				
Quebrada Quellopampa	250270.43	8504564.03	0.12	1.2	Agua superficial	Para riego

(\*) El titular deberá realizar las gestiones ante la Autoridad Local del Agua competente para la obtención de la autorización correspondiente, dicha gestión deberá realizarse previo inicio de ejecución de obras.

**5 Identificación de Área Natural Protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles**

La IOARR **NO** se superpone con ANP, ZA, ACR, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. En el anexo 5 de la FITSA, el titular adjunta la consulta realizada al Módulo de Compatibilidad del SERNANP como sustento de lo declarado.

**6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural**

La IOARR **NO** se superpone con áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural. En el anexo 6 de la FITSA, el titular adjunta en el anexo 6 la consulta realizada Módulo del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (<https://sigda.cultura.gob.pe>) como sustento de lo declarado.

**7 Residuos sólidos y Líquidos**

El titular, en el ítem XI. Residuos sólidos y líquidos de la FITSA, ha caracterizado los siguientes residuos a generarse en las etapas preliminar, construcción y cierre de la IOARR

Etapa	Descripción	Tipo	Unidad	Estimado por día	Estimado por mes	Estimado total
Planificación	Trapos contaminados, residuos.	Peligroso	Kg	0.5	15	37.5
	Residuos de madera de la demolición	No peligroso	Kg	0.6	18	45
	Restos de estructura de madera	No peligroso	Kg	0.5	15	37.5
	Residuos generales	No peligroso	Kg	1	30	75
Construcción	Metales, chatarra y restos de estructura metálica	No peligroso	Kg	8	240	600
	Plásticos, vidrios, papeles y maderas	No peligroso	Kg	4.5	135	337.5
	Residuos generales	No peligroso	Kg	4.5	135	337.5
	Trapos contaminados, residuos	Peligrosos	Kg	0.6	18	45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3682630> ingresando el número de expediente T-489770-2024 y la siguiente clave: PMUZH6.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem						
		Envases de lubricantes, pintura, otros.	Peligroso	Kg	3	90	225
	Cierre de obras	Metales y restos de estructuras metálica	No peligroso	Kg	4.5	135	337.5
		Plásticos, vidrios, papeles y maderas	No peligroso	Kg	2	60	150
		Residuos generales	No peligroso	Kg	2	60	150
		Trapos contaminados	Peligroso	kg	0.5	15	37.5
		Operación y mantenimiento	Residuos generales	No peligroso	Kg	2	60
		Trapos contaminados	Peligroso	Kg	0.4	12	30
	TOTAL				34.6	1038	2595

Los residuos sólidos generados durante las obras serán segregados y almacenados en contenedores rotulados según la NTP 900.058.2019.

Indican que en la etapa de construcción se tiene previsto la demolición de la estructura del puente existente, de la que se generara 90 m<sup>3</sup> de residuos de demolición. De acuerdo al marco del D.S. N°002-2022-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Gestión y manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, art. 40, los residuos de demolición por tratarse de material inerte, serán aprovechados disponiendo en parte del área asignado para DME, para Relleno de áreas por desnivel de terreno, recibiendo tratamiento en el proceso de disposición (nivelación y compactación en capas de 0.50m) y posterior colocación de material orgánico sobre la superficie (capa de 0.30m) y revegetación en concordancia al plan de cierre. Los residuos similares a los municipales, serán manejado por el servicio municipal<sup>2</sup> de la Municipalidad Provincial de Sandia.

Los residuos sólidos peligrosos serán recolectados y transportados por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) con registro vigente y autorizada por el MINAM, la cual deberá asegurar que la disposición final se realice en un relleno de seguridad que cuente con las autorizaciones respectivas,

Respecto a los residuos líquidos, la ejecución del proyecto generará únicamente efluentes domésticos, se estima un total de 15 L/día, que serán gestionados mediante la instalación de 4 baños químicos portátiles, en una cantidad adecuada al número de trabajadores, garantizando el cumplimiento de normas de salubridad y comodidad. El proyecto no generará efluentes industriales debido a que el mantenimiento de maquinaria se realizará en autoservicios autorizados, y el abastecimiento de combustible será en grifos autorizados.

**8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural**

El titular en el ítem 14. *Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural*, de la FITSA, ha descrito las variables ambientales y sociales, los cuales se resumen en:

<sup>2</sup> Según el artículo 47.1 del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, los generadores de residuos sólidos no municipales pueden entregar hasta 145 Kg diarios de residuos sólidos similares a los municipales, al servicio municipal de su jurisdicción. En caso se supere esta cantidad, se procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de dicho reglamento.



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

N°	Ítem
	<p><b><u>Medio Físico:</u></b></p> <p>El área del proyecto predomina el clima de tipo semiseco, templado y húmedo durante todo el año. En verano, el tiempo de esta área está determinado por la Alta de Bolivia, por el flujo de humedad del este y por factores locales. Mientras que, en el invierno, las DANAs pueden generar precipitaciones aisladas principalmente en las zonas altas del centro y sur del país; además, también son frecuentes las heladas en esta temporada debido al ingreso de vientos secos del oeste en altura.</p> <p>La geología está representada por depósitos aluviales (65.81%) y la formación Sandía (34.19%), caracterizados por suelos propensos a la erosión. La geomorfología incluye montañas de roca metamórfica (100%) con pendientes de hasta 50°. La quebrada Tamborhuaganan pertenece a la microcuenca de la PAMPA CHANCHARAMANI, los caudales diseñados para eventos extremos de 140 años (158.9 m<sup>3</sup>/s) y 500 años (221.8 m<sup>3</sup>/s). Los usos de suelos predominantes incluyen herbazales densos de chilligua (60.09%) y cultivos transitorios (5.72%). Las tierras aptas para pastos representan el 65.81%, mientras que un 34.19% corresponde a tierras de protección.</p> <p><b><u>Medio Biológico:</u></b></p> <p>La cobertura vegetal en el área de influencia está dominada por pajonales de chilligua y crespillo (60.09%), seguidos de rocas con escasa vegetación (29.09%) y áreas de cultivo (5.72%). La flora está compuesta por especies herbáceas y arbustivas como ichu, chilligua, muña y gramalote, además de cultivos como papa, cebada y avena forrajera. Según el DS N°043-2006-AG, no se identificaron especies en peligro. La fauna incluye mamíferos como zorros y vizcachas, aves como carpinteros y picaflones, reptiles como serpientes y peces como truchas y suches, sin especies categorizadas como amenazadas según el DS N°004-2014-MINAGRI. También se reporta fauna doméstica como vacas, ovejas y alpacas.</p> <p><b><u>Medio Socioeconómico</u></b></p> <p>El titular ha desarrollado la siguiente información referente a las actividades económicas, culturales y aspectos demográficos, según se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Población beneficiaria</li> <li>- Vivienda</li> <li>- Servicios educativos</li> <li>- Servicios de salud</li> <li>- Actividades económicas</li> <li>- Características demográficas</li> <li>- Servicios básicos</li> </ul> <p>La información fue desarrollada con fuentes secundarias, algunas de las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SENAMHI (Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú).</li> <li>- SENACE – Plataforma EVA.</li> <li>- INEI: Censos Nacionales 2007 y 2017, XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.</li> <li>- MINEDU – ESCALE: Estadísticas educativas.</li> <li>- RENIPRES - MINSA: Registro de Establecimientos de Salud.</li> </ul>
9	<p><b>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</b></p> <p>En el ítem 15. <i>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</i>, el titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades de la IOARR, denominación y medio afectado. Para la evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3682630> ingresando el número de expediente T-489770-2024 y la siguiente clave: PMUZH6.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	Ítem					
	se aplicó la metodología propuesta por Conesa (2010), dando como resultado de la evaluación impactos negativos de carácter <b>NO SIGNIFICATIVO</b> . A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:					
	<b>Medio</b>	<b>Componente</b>	<b>Factores</b>	<b>Impacto</b>	<b>Naturaleza</b>	
	Físico	Aire	Nivel de presión sonora	Incremento del Nivel del Ruido	( - )	
				Calidad del aire	Aumento de emisiones de Gases de Combustión	( - )
				Calidad del aire	Aumento de emisiones de Material Particulado	( - )
		Agua	Calidad de agua superficial	Alteración de la calidad del agua	( - )	
				Nivel de sedimentos	Alteración del cauce	( - )
		Suelos	Degradación del suelo	Erosión	( - )	
				Compactación	Compactación del suelo	( - )
				Calidad del suelo	Cambio en las condiciones físicas y químicas del suelo	( - )
				Calidad del suelo	Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos	( - )
		Paisaje	Calidad visual	Alteración del paisaje visual	( + )	
	Biológico	Flora	Habitad para la flora	Perdida de la cobertura vegetal	( - )	
				Disminución de especies	Perdida de la biodiversidad	( - )
		Fauna	Composición y riqueza de especies	Cambio en la riqueza y abundancia de fauna silvestre	( - )	
				Impacto en la vida silvestre	Fragmentación del hábitat	( - )
	Socio - Económico	Economía	Requerimiento de personal	Generación de empleo temporal	( + )	
				Honorarios	Cambio en los ingresos de la población	( + )
				Sectores productivos	Incremento de actividades pecuarias y agrícolas	( + )
		Social	Fortalecimiento de capacidades	Mejoras en salud y seguridad ocupacional	( + )	
				Eficiencia productiva	Incremento de producción agrícola	( + )
				Calidad de Vida	Mejora de la calidad de vida	( + )
	<p>El proyecto reparación del puente Ancasi en el camino vecinal CU-1025 en el distrito de Ccarhuayo generará algunos impactos ambientales y socioeconómicos los cuales se han caracterizado como no significativos. Las fases de habilitación de maquinaria, equipos y materiales, movilización de maquinaria, movimiento de tierras y transporte de material excedente pueden alterar temporalmente la calidad del aire por la emisión de gases y material particulado, afectar el suelo debido a la gestión inadecuada de residuos y modificar el paisaje por la remoción de vegetación y alteración de la topografía. Además, se generará ruido y pueden ocurrir interrupciones temporales en el tránsito vial, afectando el comercio y el empleo local.</p> <p>A pesar de estos impactos ambientales, el proyecto traerá importantes beneficios positivos. Se generarán empleos locales durante todas las etapas de la obra, desde la preparación hasta la construcción y cierre, lo que contribuirá a la dinamización de la economía de la zona. Además, se implementarán medidas de mitigación, como la revegetación de las áreas afectadas, para asegurar la restauración ambiental al finalizar los trabajos.</p>					
<b>10</b>	<b>Medidas de prevención, mitigación y corrección</b>					
	<p>En el ítem 16. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, el titular de la IOARR ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Matriz de medidas de prevención, mitigación y/o corrección par todas las etapas del proyecto</li> <li>- Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes</li> <li>- Programa de manejo de áreas auxiliares</li> </ul>					

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3682630> ingresando el número de expediente T-489770-2024 y la siguiente clave: PMUZH6.



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

N°	Ítem
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manejo de áreas auxiliares</li> <li>- Programa de seguimiento y control               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Monitoreo de la calidad de agua</li> <li>• Monitoreo de calidad de aire</li> <li>• Monitoreo de ruido</li> </ul> </li> <li>- Programa de asuntos sociales               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratación de mano de obra local no calificada</li> <li>• Mecanismos de convocatoria</li> <li>• Programa de monitoreo de deudas locales</li> <li>• Atención de quejas y/o reclamos</li> <li>• Educación ambiental a la población local</li> <li>• Plan de relaciones comunitarias</li> </ul> </li> <li>- Programa de Cierre               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recuperación ambiental de áreas afectadas</li> <li>• Recuperación morfológica de áreas afectadas.</li> </ul> </li> </ul> <p>El titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas serán: registro fotográfico, informes, registro de verificación del estado de maquinarias y equipos; entre otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de setenta y cinco (75) días calendario; asimismo, para las etapas de planificación, construcción, cierre de obra y operación y mantenimiento el titular ha declarado un presupuesto de S/ 15,208.030 (Quince mil doscientos ocho con 03/100 Soles). El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p><b>Anexos</b></p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <p>ANEXO 01. Fichas de caracterización de las áreas auxiliares</p> <p>ANEXO 02. Plano de ubicación</p> <p>ANEXO 03. Plano de los componentes o áreas auxiliares</p> <p>ANEXO 04. Plano de las AID y AII de la Inversión</p> <p>ANEXO 05. Mapas de ANP, ZA o ACR</p> <p>ANEXO 06. Mapas de Sitios Arqueológicos</p> <p>ANEXO 07. Mapa de Estaciones de monitoreo de agua</p> <p>ANEXO 08. Mapa de Estaciones de monitoreo de aire</p> <p>ANEXO 09. Mapa de Estaciones de monitoreo de ruido</p> <p>ANEXO 10. Panel fotográfico</p> <p>ANEXO 11. Otros documentos</p>

3.3. Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular de la IOARR y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular de la IOARR el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno de la IOARR, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución de la IOARR, atendidos de la manera oportuna y aplicando los medios de verificación correspondientes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3682630> ingresando el número de expediente T-489770-2024 y la siguiente clave: PMUZH6.



#### IV. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

- 4.1 El titular de la IOARR deberá cumplir con la implementación de la siguiente consideración técnica ambiental para la ejecución de la IOARR, la misma que es pasible de fiscalización a cargo de las entidades competentes:
- El Titular deberá asegurar que la totalidad de medidas propuestas se ejecuten con la frecuencia propuesta y cuenten con un presupuesto asignado para asegurar su cumplimiento.
- 4.2. Es preciso indicar, que el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental a ser implementadas por el titular del proyecto en cada una de las etapas de ejecución del proyecto, son pasibles de fiscalización ambiental a cargo de la Entidad de Fiscalización Ambiental.

#### V. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

De la evaluación realizada a la FITSA, se evidencia que el titular cumplió con la subsanación de las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el anexo del presente Informe.

#### VI. CONCLUSIONES

- 6.1 De acuerdo con el análisis de la información remitida por Municipalidad Distrital de Ccarhuayo en calidad de titular, se concluye que la FITSA de la IOARR denominada: **RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ANCCASI DEL CAMINO VECINAL CU-1025 DISTRITO DE CCARHUAYO, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO**; con Código Único de Inversión N° 2636944, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); y demás normas complementarias aplicables.
- 6.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la **DGAAM** declare la conformidad de la **FITSA** correspondiente a la IOARR denominada: **RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ANCCASI DEL CAMINO VECINAL CU-1025 DISTRITO DE CCARHUAYO, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO**; con Código Único de Inversión N° 2636944 a través de la resolución directoral correspondiente.
- 6.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **DGAAM** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **titular** para la implementación del citado proyecto.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 6.4 En caso el **titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **DGAAM** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 6.5 El **titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, así como las consideraciones técnicas señaladas en el ítem IV. del presente informe, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

## VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** de la IOARR denominada: **RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE ANCCASI DEL CAMINO VECINAL CU-1025 DISTRITO DE CCARHUAYO, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO**; con Código Único de Inversión N° 2636944 presentado por la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo.
- 7.2. Elevar el presente Informe a la **DGAAM** para su consideración y, de ser el caso, emita la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, en su condición de **titular**, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Andres Aguirre Loayza**  
Especialista Ambiental  
CIP N° 264520

Documento firmado digitalmente  
**Daniel M. Vega Landa**  
Especialista Legal  
CAL N° 70034

El presente Informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Rocío Fernández Benites**  
Coordinadora Técnica  
CIP N° 90797

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3682630> ingresando el número de expediente T-489770-2024 y la siguiente clave: PMUZH6.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales para las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CSAR/rfb/aal/dmvl

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3682630> ingresando el número de expediente T-489770-2024 y la siguiente clave: PMUZH6.

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú  
Central telefónica. (511) 615-7800  
[www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
de Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ANEXO****EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA  
TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL**

Mediante Oficio N° 3961-2024-MTC/16, de fecha 29 de noviembre del 2024, la DGAAM remitió al Titular, el Informe N° 2983-2024-MTC/16.02, con once (11) observaciones. En atención a ello, mediante Oficio N° 402-2024-A-MDCC/Q 001/16 de fecha 27 de diciembre del 2024, el titular presentó a la DGAAM el levantamiento de observaciones para su evaluación; considerando a continuación, el resultado total de la evaluación:

**Observación N°1:**

El titular en la tabla 5 "Datos de los profesionales" indican que el profesional que elabora la FITSA es uno solo la Ing. Cynthia Ramos Flores; sin embargo, para la elaboración de la FITSA es requerido la participación de un especialista ambiental y un especialista social. Por lo tanto, se solicita que en el ítem 5, se indique los profesionales (conforme al artículo N° 11.6 del D.S. N°008-2019-MTC) que participan en la elaboración de la FITSA.

**Análisis:**

El titular señala que los profesionales encargados para la elaboración de la FITSA son la Ing. Cynthia Ramos y la Socióloga Gladys Poma, quienes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo N° 11.6 del D.S. N°008-2019-MTC, tal como se evidencia en su CV incluidos en el anexo 11.

**Estado: Observación subsanada****Observación N°2:**

En el ítem N° 6, "ubicación de la inversión", se deberá verificar bien las coordenadas consignadas debido a que del ploteo de coordenadas realizadas en el Google Earth se verifica que no coinciden con la ubicación del proyecto.

**Análisis:**

El titular ha corregido las coordenadas de ubicación en el cuadro del ítem 6 de la FITSA.

**Estado: Observación subsanada.****Observación N°3:**

En el ítem 17. Del ítem N° 7, "Información de áreas auxiliares", se advierte lo siguiente:

- a. En el cuadro de características del DME (pág. 18) por error se indica que el área es mucho menor que el perímetro del terreno donde se ubicara el DME. Corregir
- b. En el cuadro resumen de áreas auxiliares en la columna "Situación legal del predio" se indica Privado, por lo cual, deberá adjuntar documentación donde se evidencie la conformidad del titular del predio para establecer las áreas auxiliares programadas en el servicio a fin de prevenir conflictos sociales por el uso de áreas no disponibles.
- c. Dentro del archivo digital se encontró una carpeta denominada PLANOS MAPAS; se sugiere, en esta carpeta incluir los archivos shape o KMZ con la ubicación de las áreas auxiliares para una mejor evaluación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3682630> ingresando el número de expediente T-489770-2024 y la siguiente clave: PMUZH6.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Análisis:**

Respecto al ítem 7 "Información de áreas auxiliares", se tiene lo siguiente:

- a) El titular ha corregido el área del DME.
- b) El titular adjuntó en el anexo 11 las actas compromiso donde se otorgan los terrenos para uso como áreas auxiliares.
- c) El titular adjunta una carpeta con los planos en formato pdf y mpk.

**Estado: Observación subsanada**

**Observación N°4:**

En el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos (pág. 19 y 21), se advierte lo siguiente:

- a) El titular presenta el cuadro Clasificación de los Residuos sólidos, donde desarrollan la clasificación, descripción y cantidad mensual a generarse de los residuos sólidos; sin embargo, deberán incorporar en este cuadro las etapas del proyecto en que se generarán estos residuos.

**Análisis:**

El titular complementó en la tabla 2, página 20 de la FITSA la descripción de cada tipo de residuos a generarse en las etapas del proyecto, tipo, cantidad estimada, actividades generadoras y su disposición final.

**Estado: Observación subsanada**

**Observación N°5:**

El titular señala que el proyecto no se superpone a ninguna ANP ni a zona de amortiguamiento, que en el anexo 5 se encuentra la consulta sobre la superposición con ANP; sin embargo, no se encontró el anexo 5 en la FITSA; por lo que, deberá presentar la consulta realizada al SERNANP correspondiente a la Identificación de Área Natural Protegida (ANP), zona de amortiguamiento y ACR.

**Análisis:**

El titular presenta en el Anexo 5, el mapa de ANP con la consulta realizada al SERNANP.

**Estado: Observación subsanada**

**Observación N°6:**

Señalan que el proyecto no se superpone a ninguna área arqueológica o patrimonio cultural, indicando que en el anexo 6 se ubica los resultados de la consulta; sin embargo, no se encontró el anexo 6 de la FITSA; por lo que, deberá presentar la consulta realizada al Ministerio de cultura para la determinación de no superposición con áreas arqueológicas del proyecto.

**Análisis:**

El titular presenta en el Anexo 6 la consulta realizada sobre los sitios arqueológicos obteniendo que el IOARR no se superpone con ninguna zona arqueológica o monumental.

**Estado: Observación subsanada**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### **Observación N°7:**

En el ítem 12. Descripción de las etapas y actividades de la IOARR (folio 22), se tiene lo siguiente:

- a) El titular indica en la etapa de planificación se realizará el desmontaje y demolición del puente; por lo tanto, deberá. desarrollar mejor esta actividad, indicando si durante el desarrollo de esta actividad se desviara el cauce de la quebrada; asimismo, indicar si existirá un depósito temporal para el almacenamiento de este residuo o como será su disposición final, la misma que debe coincidir con lo señalado en la descripción de las características de los residuos sólidos.
- b) En la etapa de construcción, se señalan como actividades la construcción de sub estructuras y superestructuras, teniendo estas actividades cada una sub actividades internas como por ejemplo construcción de estribos, alas, zapatas, elevaciones, entre otros.
- c) En la etapa de cierre de obras no se está incluyendo la actividad de Manejo y cierre de DME, en el cual deben describir las actividades que se desarrollaran como parte del cierre del DME. Por lo que deberán detallar como se realizara esta actividad.
- d) Asimismo, dentro de la etapa de cierre, no están considerando las actividades de recuperación de zonas afectadas o revegetación de zonas afectadas, esto debido, a que existirá desbroce al momento de la instalación de las áreas auxiliares. Considerar incluir estas actividades en la etapa de cierre.

### **Análisis:**

- a) El titular ha complementado la información descrita en la actividad de demolición de la infraestructura existente.
- b) El titular detalla los componentes que tendrá las actividades de la construcción de sub estructuras y superestructuras.
- c) El titular detalla la actividad de cierre de DME en la actividad descrita en la etapa de cierre, referente al reacondicionamiento de áreas afectadas.
- d) De igual modo se considera las actividades de recuperación de zonas afectadas o revegetación en la actividad descrita en la etapa de cierre reacondicionamiento de áreas afectadas.

**Estado: Observación subsanada**

### **Observación N°8:**

En el ítem Hidrología, el titular deberá desarrollar las características hidrológicas de la quebrada Quellopampa, detallando sus caudales máximo y mínimo en época de crítica (sequía); asimismo, realizar el balance hídrico entre la demanda por parte del proyecto y la oferta de la quebrada Quellopampa.

### **Análisis:**

El titular desarrolla el ítem 14.1.6 Hidrología describiendo los principales aspectos y características de la cuenca Urubamba, a la que pertenece el IOARR.

**Estado: Observación subsanada.**

### **Observación N°9:**

En el ítem 15. *Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales*, (del folio 39 al 56); debido a que se incluirán actividades en la construcción y cierre del proyecto en el ítem 12, las mismas que deben coincidir con las utilizadas en la evaluación en el ítem 15, por lo tanto, el titular deberá actualizar las matrices de Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales en función de las observaciones anteriores.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Análisis:**

El titular ha actualizado las matrices de identificación y evaluación de impactos a modo que estén alineadas con las correcciones que se hicieron en el ítem 12.

**Estado: Observación subsanada**

**Observación N°10:**

La información presentada por el Titular en el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección.

Respecto a las Medidas de prevención, mitigación y corrección presentadas, se deberá considerar la actualización de los impactos solicitados, incluyendo un cuadro resumen que muestre en columnas: las etapas, actividades, impactos, medidas de manejo ambiental, medio de verificación y responsable de implementación (titular del servicio).

**Análisis:**

El titular actualizó el ítem 16 de acuerdo a los impactos y correcciones realizadas en los anteriores ítems de la FITSA.

**Estado: Observación subsanada**

**Observación N°11:**

Se deberá actualizar el ítem 17 y 18. Cronograma de ejecución y presupuesto de implementación, considerando la totalidad de medidas de manejo ambiental propuestas. Cabe precisar que esta deberá contemplar todas las etapas del proyecto (planificación, construcción, cierre de obra, operación y mantenimiento).

**Análisis:**

El titular actualizó el cronograma y presupuesto considerando la totalidad de medidas de manejo ambiental propuestas. Asimismo, complementó la información del cronograma y el presupuesto contemplando cada etapa del proyecto.

**Estado: Observación subsanada**